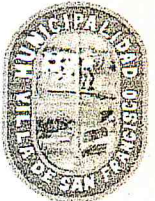


Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



1924

ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de La Villa de San Francisco, F.M. En uso de las Atribuciones y facultades que la Ley de Municipalidades vigente les confiere, a los habitantes del Municipio de la Villa de San Francisco, F.M. **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que en vista que la Constitución de la Republica establece que es un deber del Gobierno Municipal fomentar y regular todas las medidas de prevención necesarias dentro del Municipio.

CONSIDERNADO: Que preocupados por la amenaza de propagación de COVID 19 mejor conocido como CORONA VIRUS

CONSIDERANDO: Que dando seguimiento a la Emergencia Nacional decretada por el Gobierno Central.

POR TANTO en el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley le confiere.

ORDENA

PRIMERO: Queda totalmente PROHIBIDO que permanezca abierto todo establecimiento donde haya aglomeración de personas como ser Iglesias; negocios de recreación, Bares, restaurantes, Balnearios, Canchas deportivas, Atariz.

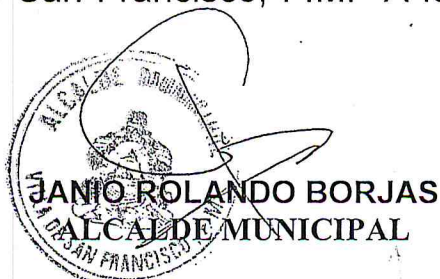
SEGUNDO: Que toda Empresa que en el ejercicio de sus actividades muevan volumen de personal deberán proveer en las unidades de transporte un kic, así mismo dichas empresas serán convocadas a una reunión de Emergencia para tomar las medidas correspondientes.

TERCERO: Los únicos negocios que deberán permanecer en atención al público serán, Farmacias, Mercaditos, Abarroterías, Bodegas, pulperías, Mini Pulperías, debiendo mantener las medidas necesarias para protección de las personas.

CUARTO: La presente ordenanza Municipal es de cumplimiento inmediato y de obligatorio cumplimiento y entrara en vigencia a partir de su publicación.

EJECUTESE Y CUMPLASE.

Dado den la Villa de San Francisco, F.M. A los 16 días del mes de marzo del 2020



“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655. 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal de La Municipalidad de la Villa de San Francisco, en uso de sus facultades legales y las Medidas dictadas por el Gobierno Nacional en el PCM 21-2020.

ORDENA:

Artículo 1: EL CIERRE DE ENTRADAS Y SALIDAS del municipio de La Villa de San Francisco, Francisco Morazán, a partir del viernes 20 de marzo desde 5:00 a.m hasta las 9.00 p.m.

Artículo 2. Solo se Autoriza El ingreso o salida del municipio en los siguientes Casos:

- Traslado a lugares de trabajo debidamente autorizados
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios,
- Abastecimiento de alimentos y productos farmacéuticos,
- Retorno al municipio como residencia habitual debidamente comprobado.
- En Caso de la Compañía Azucarera Tres Valles, y Soleados S.A. deberán de Usar la Ruta alterna diseñada para el Transporte y movilización de sus insumos, Materia Prima y demás productos.
- Las personas que Transportan productos perecederos (Frutas, Lácteos, Verduras)

Debiendo de cumplir previamente con las medidas siguientes:

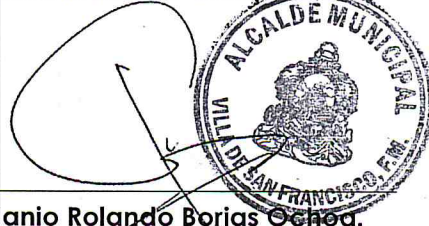
- LLENAR FORMATO DE INGRESO O SALIDA
- CUMPLIR CON EL PROCESO DE DESINFECCIÓN Y CONTROL POR EL CENTRO DE SALUD
- USAR OBLIGATORIAMENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN (Mascarilla)
- PORTAR GEL DE MANOS, JABON ANTIBACTERIAL Y AGUA

Artículo 3. Según el Art. 186 del código penal será penado con reclusión de 6 meses a 2 años quien incumpla las medidas sanitarias.

Artículo 4. La presente ordenanza es de cumplimiento inmediato y por tiempo indefinido.

Villa de San Francisco a los 20 días del mes de Marzo del 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Ing. Janio Rolando Borjas Ochoa.
Alcalde Municipal

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655. 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



1924

ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de La Villa de San Francisco, F.M. En Cumplimiento al Decreto de Emergencia Nacional ante la Amenaza de Propagación de COVID-19 y en uso de las Atribuciones y facultades que la Ley de Municipalidades vigente les confiere, a los habitantes del Municipio de la Villa de San Francisco, F.M. **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que en vista que la Constitución de la Republica establece que es un deber del Gobierno Municipal fomentar y regular todas las medidas de prevención necesarias para salvaguardar la salud integral dentro del Municipio.

CONSIDERANDO: Que preocupados por la amenaza de propagación de COVID 19 mejor conocido como CORONA VIRUS

CONSIDERANDO: Que es preocupante la poca importancia que la población está dando a esta Pandemia

POR TANTO en el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley le confiere.

ORDENA

PRIMERO: Queda establecida Ley **Seca** dentro del Municipio, Aldeas y caseríos, la persona que se encuentre vendiendo bebidas alcohólicas le será suspendido el permiso definitivamente, medida que quedara establecida en el Plan de Arbitrios.

SEGUNDO: Que a toda Empresa que en el ejercicio de sus actividades, se le solicitará horarios de trabajo de sus empleados. De igual manera a los empleados que utilizan Motocicleta deberán andar debidamente identificados.

TERCERO: Se exige a los dueños de Pulperías, Mercaditos, Abarroterías utilizar todas las medidas de seguridad establecidas como ser; guates, mascarías y Gel anti-bacterial, para la atención de sus clientes, así mismo que los dueños de estos negocios que aprovechándose de la circunstancia suban el costo a los productos será cancelado su permiso y se les pide denuncien al proveedor que ha subido los precios, que exijan facturas a sus proveedores, ya que la Municipalidad hará inspecciones periódicas y que para el estricto cumplimiento de las medidas su horario de atención será hasta las 8:00 P.M.

CUARTO: Todo comerciante que entre o salga con producto tendrá que hacerlo con las medidas de seguridad implantada (Guantes, mascarías y gel) de lo contrario no se le dejara entrar al Municipio. En el caso de Transporte de la Compañía Azucarera Tres Valles que viajan a Tegucigalpa y Puertos Cortes, deberán circular por la calle alterna en vista que visitan los dos puntos de alta contaminación de Coronavirus, Cortes y Tegucigalpa.

QUINTO: Queda estrictamente prohibida las excursiones para el rio y balnearios, la Policía se encargara de hacer operativos y aplicara sanciones.

SEXTO: Se debe respetar el toque de queda y que toda persona que incumpla será detenida por la Policía y se le pondrá hacer trabajo comunitario.

SEPTIMO: Se recomienda a los padres de familia que los niños no deben frecuentar pulperías y que no permanezcan fuera de sus casas por su seguridad y la de su familia.

OCTAVO: La presente ordenanza Municipal es de cumplimiento inmediato y de obligatorio cumplimiento y entrara en vigencia a partir de su publicación.

EJECUTESE Y CUMPLASE.

Dado en la Villa de San Francisco, F.M. A los 27 días del mes de marzo del 2020.



MANITO ROLANDO BORJAS
ALCALDE MUNICIPAL

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655. 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de La Villa de San Francisco, F.M.

Con las facultades que la Ley le confiere en el Artículo 25 numeral 1: Crear reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta Ley.

POR TANTO

ACUERDA, Primero: Reformar el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal 002-03-2020 de fecha 16 de marzo del año 2020. Donde Refiere el ingreso y salida de personas al Municipio, quedando el cierre de entradas y salidas de la siguiente manera: de 5: 00 A.M. a 9:00 P.M. con circulación controlada para cumplir los protocolos de Bioseguridad y de 9:01 P.M. A 4:59 A.M., cierre total, exceptuando únicamente lo servidores de seguridad, auxilio y particulares con emergencia.

Segundo: Adultos infraganti serán sancionados con trabajo social por 8 horas, si la persona es mayor de edad, los padres están obligados a pagar una multa de L.300. 00 por primera vez y L. 500.00 si reincide.

Tercero: Las Empresas que han otorgado documentos para justificar la circulación de sus colaboradores, deberán consignar el nombre y número de identidad en cada uno de estos.

Las medidas anteriormente establecidas se hacen conforme a los artículos 4 inciso 1, Artículo 5 incisos 1,2 y 3. Artículo 8, Artículo 24 inciso 3, 6, 7,10 y 11. Artículo 34, Artículo 59, Artículo 132 y Artículo 138 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

Esa Disposición entrara en vigencia a partir del día sábado 11 de abril del 2020.

CUMPLASE.



JANIO ROLANDO BORJAS
ALCALDE MUNICIPAL

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



COMUNICADO

Cumpliendo con las disposiciones del Gobierno Central a partir de la fecha, el ingreso de los carros repartidores al Municipio de la Villa de San Francisco, será los días lunes, miércoles y viernes de 8: 00 A.M. a 4:00 P.M.

Igual para los vendedores locales deben apegarse a este horario.

-Las Pulperías deben estar abiertas hasta las 7:00 P.M. todos los días.

-Se les notifica a las personas que poseen salvoconducto este les serán renovados el día lunes de 8:00 a 12:00 M, los que poseen número de identidad 1, 2,3 y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. con la identidad 4, 5,6 y el Miércoles de 8:00 a.m. a 12 M. 7, 8, 9,0 a las personas que no poseen un salvoconducto no podrán entrar ni salir del Municipio.

-Recordarles a todas las Iglesias que están prohibido todo tipo de reuniones.

Ejecútese y cúmplase. Corporación Municipal.



“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F.M.M.



1924 1924

CERTIFICACION DE ACUERDO MUNICIPAL

La Suscrita Secretaria Municipal, con las facultades que la Ley le confiere **CERTIFICA:** El Punto número 7-2, del acta número 09 de fecha 02 d abril del 2020 el que literalmente dice: **7-2: La Corporación Municipal del Municipio de La Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán:**

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades, en su Artículo 25, establece: La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y Máxima Autoridad dentro del término Municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1) Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su Jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes. **POR TANTO:** Esta Corporación Municipal del Municipio de la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán: En uso de las facultades que la Ley le otorga. **ACUERDA:** **Primero:** Exigir a los dueños de Hoteles y Cuarterías del Municipio de Villa de San Francisco, **NO** permitir huéspedes después de las 8.00 P.M. con el propósito de controlar la emergencia del **COVID 19**. **SEGUNDO:** todo persona que entre al Hotel o Cuartería tendrá que estar debidamente identificado y con todas las medias sugeridas. **TERCERO.** Este acuerdo es de cumplimiento inmediato.

Es Copia fiel a su Original, extendido en la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán a los 07 días del mes de abril del 2020.



REINA ELIZABETH TORRES
SECRETARIA MUNICIPAL

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



CERTIFICACION DE ACUERDO MUNICIPAL

La Suscrita Secretaria Municipal, con las facultades que la Ley le confiere **CERTIFICA:**
El Punto número 7-1, del acta número 09 de fecha 02 de abril del 2020 el que literalmente dice:
7-1: La Corporación Municipal del Municipio de La Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán:

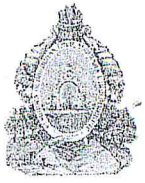
CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades, en su Artículo 25, establece: La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y Máxima Autoridad dentro del término Municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1) Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su Jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes. **POR TANTO:** Esta Corporación Municipal del Municipio de la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán: En uso de las facultades que la Ley le otorga. **PRIMERO:** Se le prohíbe a la Compañía Azucarera Tres Valles, el paso de transporte pesada cargado y descargado por el Centro del Municipio ya que estos viajan a Tegucigalpa, Puerto Cortes etc. lugares donde hay mayor incidencia de casos de Coronavirus, que estos vehículos deberán hacer su recorrido por la ruta alterna. **SEGUNDO:** se le exija a la Compañía Soleados, S.A. que los equipos de Viajan a Puerto Cortes antes de tener contacto con los empleados sean rigurosamente desinfectados ya que en dicha empresa la mayoría de personal reside en nuestra zona, caso contrario no se dejara transitar vehículos o personal por nuestro Municipio. **TERCERO:** Esta Corporación Municipal en conjunto con el Comité de Emergencia Municipal CODEM de Villa de San Francisco, nos encontramos en reuniones permanentes ante la emergencia del COVID-19, por lo que solicitamos a las Empresas su apoyo. **CUARTO:** Este acuerdo es de cumplimiento inmediato. Sello y firma Janio Rolando Borjas Ochoa Alcalde Municipal, Regidores por su orden: Marco Antonio Maradiaga, Liza Robertina Segura, Santos Carlos Salgado, Yesica Yadira Maradiaga, Ronnal Isaac Velásquez, José Jorge Aguilar Reyes, Víctor Rafael Salgado, por la Secretaria Municipal quien da fe.

Es Copia fiel a su Original, extendido en la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán a los 07 días del mes de abril del 2020.

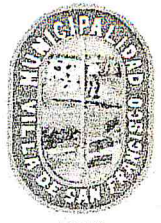

[Firma manuscrita]
REINA ELIZABETH TORRES
SECRETARIA MUNICIPAL

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



1924

CERTIFICACION DE ACUERDO MUNICIPAL

La Suscrita Secretaria Municipal, con las facultades que la Ley le confiere, **CERTIFICA: El Punto número 11-1, del acta número 10 de fecha 16 de abril del 2020**, el que literalmente dice: Punto 11-1: La Corporación Municipal del Municipio de la Villa de San Francisco, del Departamento de Francisco Morazán:

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su Artículo 25, establece: “La Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el Pueblo y Máxima Autoridad dentro del término Municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1) ... 6) Dictar las medidas de Ordenamiento Urbano... 15) Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas de convenientes.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central, DECRETÓ Emergencia Nacional, mediante los Decreto Ejecutivo PCM 021-2020, relacionado al PCM-005-2020, en virtud del ingreso de los primeros casos de COVID-19 al País.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de Villa de San Francisco, en Sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de marzo, DECRETÓ Estado de Emergencia, dentro del Municipio, para evitar el ingreso de COVID-19 al Municipio.

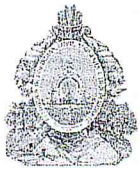
POR TANTO: Esta Corporación Municipal del Municipio de Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, en uso de las facultades que la Ley le otorga, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prohibir el tránsito de vehículos de **transporte de carga pesada**, sean cargados o descargados, por el Bulevar que se encuentra dentro del Municipio, en virtud de que éstos vehículos transitan desde y hacia las Ciudades en las que las Autoridades del Gobierno Central, han comunicado que es donde se encuentra la mayor incidencia de casos de Coronavirus, por lo que se ordena, que los vehículos relacionados, deberán realizar su recorrido por la ruta alterna ya existente dentro del mismo municipio, esto con la finalidad de salvaguardar la salud de los habitantes de nuestro Municipio.

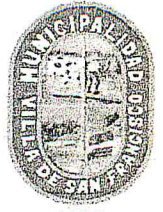
SEGUNDO: Se Ordena a las Empresas, Compañías Públicas y Privadas, para que las personas que integran sus equipos de trabajo que viajan hacia los departamentos de Cortés, especialmente a los Municipios de San Pedro Sula, Puerto Cortés, Villa Nueva y otros, que antes de tener contacto con los demás Empleados de dichas empresas, sean rigurosamente desinfectados, ya que la mayoría del personal que labora con ellos, reside en nuestro Municipio, por lo que además, éstos trabajadores, deberán de someterse a la inspección y desinfección rigurosa que se les realizará cada vez que entren y salgan de éste Municipio.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655. 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



1924

TERCERO: Se ordena, la comunicación permanente y reuniones continuas de ésta Corporación Municipal, en conjunto con el Comité de Emergencia Municipal CODEM de Villa de San Francisco y demás fuerzas vivas del Municipio, con la finalidad de tomar las mejores decisiones para salvaguardar la Salud de nuestros Habitantes, ante la Emergencia del COVID – 19, siempre tomando todas las medidas necesarias, para evitar el contagio del Virus.

CUARTO: Se Autoriza al Señor Alcalde, para que sostenga comunicación con las diferentes Empresas e Instituciones, sean éstas públicas o privadas, para la solicitud de todo el Apoyo que se pueda obtener, con la finalidad de atenuar ésta Emergencia, sea con equipos e instrumentos de salud, medicamentos, víveres, equipos e insumos de fumigación y otros, que lleven por objeto el de evitar la propagación del Virus dentro del Municipio y apoyar a las familias de escasos recursos que no pueden obtener los productos de la canasta básica.

QUINTO: Este acuerdo es de cumplimiento Obligatorio y de ejecución inmediata, por lo que, en caso de incumplimiento, será sujeto de penalización de conformidad con el Código Penal vigente. **FIRMA Y SELLO** Janio Rolando Borjas Ochoa, Alcalde Municipal, **Firma** Vice Alcaldesa la señora Lesli Concepción Salgado. **FIRMA** de los Señores Regidores, por su orden: Marco Antonio Maradiaga, Liza Albertina Segura, Santos Carlos Salgado, Yesica Yadira Maradiaga, Ronnal Isaac Velásquez, José Jorge Aguilar Reyes, Víctor Rafael Salgado, **por y Ante la Suscrita Secretaria Municipal, que da fe.**

Es copia fiel a su original, extendida en el Municipio de Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.



Reina Elizabeth Torres
Secretaria Municipal

*Adelaida
Rodríguez
S. B. 17.4.20*

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655. 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



1924

CERTIFICACION DE ACTA NUMERO ONCE

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán Certifica el acta once de fecha 21 de abril del 2020 el que literalmente dice:

LA HONORABLE CORPORACION EN PLENO, ACUERDA: RATIFICAR la Ordenanza Municipal emitida en fecha 16 de abril del 2020 mediante el punto número 11-1: misma que deberá leerse de la siguiente manera: Punto 11-1: La Corporación Municipal del Municipio de la Villa de San Francisco, del Departamento de Francisco Morazán:

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su Artículo 25, establece: “La Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el Pueblo y Máxima Autoridad dentro del término Municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1) 6) Dictar las medidas de Ordenamiento Urbano... 15) Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas de convenientes.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central, DECRETÓ Emergencia Nacional, mediante los Decreto Ejecutivo PCM 021-2020, relacionado al PCM-005-2020, en virtud del ingreso de los primeros casos de COVID-19 al País.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de Villa de San Francisco, en Sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de marzo, DECRETÓ Estado de Emergencia, dentro del Municipio, para evitar el ingreso de COVID-19 al Municipio.

POR TANTO: Esta Corporación Municipal del Municipio de Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, en uso de las facultades que la Ley le otorga, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prohibir el tránsito de vehículos de *transporte de carga pesada*, sean cargados o descargados, por el Bulevar que se encuentra dentro del Municipio, en virtud de que éstos vehículos transitan desde y hacia las Ciudades en las que las Autoridades del Gobierno Central, han comunicado que es donde se encuentra la mayor incidencia de casos de Coronavirus, por lo que se ordena, que los vehículos relacionados, deberán realizar su recorrido por la ruta alterna ya existente dentro del mismo municipio, esto con la finalidad de salvaguardar la salud de los habitantes de nuestro Municipio.

SEGUNDO: Se Ordena a las Empresas, Compañías Públicas y Privadas, para que las personas que integran sus equipos de trabajo que viajan hacia los departamentos de Cortés, especialmente a los Municipios de San Pedro Sula, Puerto Cortés, Villa Nueva y otros, que antes de tener contacto con los demás Empleados de dichas empresas, sean rigurosamente desinfectados, ya que la mayoría del personal que labora con ellos, reside en nuestro Municipio, por lo que además, éstos trabajadores, deberán de someterse a la inspección y desinsectación rigurosa que se les realizará cada vez que entren y salgan de éste Municipio.

TERCERO: Se ordena, la comunicación permanente y reuniones continuas de ésta Corporación Municipal, en conjunto con el Comité de Emergencia Municipal CODEM de Villa de San Francisco y demás fuerzas vivas del Municipio, con la finalidad de tomar las mejores decisiones para salvaguardar la Salud de nuestros Habitantes, ante la Emergencia del COVID – 19, siempre tomando todas las medidas necesarias, para evitar el contagio del Virus.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655. 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



1924

CUARTO: Se Autoriza al Señor Alcalde, para que sostenga comunicación con las diferentes Empresas e Instituciones, sean éstas públicas o privadas, para la solicitud de todo el Apoyo que se pueda obtener, con la finalidad de atenuar ésta Emergencia, sea con equipos e instrumentos de salud, medicamentos, víveres, equipos e insumos de fumigación y otros, que lleven por objeto el de evitar la propagación del Virus dentro del Municipio y apoyar a las familias de escasos recursos que no pueden obtener los productos de la canasta básica.

QUINTO: Este acuerdo es de cumplimiento Obligatorio y de ejecución inmediata, por lo que, en caso de incumplimiento, será sujeto de penalización de conformidad con el Código Penal vigente.

Es copia fiel a su original, extendida en la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán a los 29 días del mes de abril del 2020.


Elisabeth Torres
Secretaria Municipal


“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655. 2769-6657